

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

7. SELECCIONE LAS DISPOSICIONES, OBLIGACIONES Y/O ACCIONES DISTINTAS A LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN A LA PROPUESTA:

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
1	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra de Tamaulipas, que con base en el Marco Geoestadístico Municipal 2013 versión 6.0 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina, en el estado de Tamaulipas, misma que conforme al plano oficial que obra en los archivos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, está conformado por un polígono general, que cuenta con una superficie total de 308,888-21-81.91 hectáreas (TRESCIENTAS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS, VEINTIUN ÁREAS, OCHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y UN CENTIÁREAS).</p>	Artículo Primero.	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 44, 46, fracción VII, 47 BIS, fracciones I y II, 47 BIS-1, 48 y 60, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>El establecimiento de la Reserva de la Biosfera de la Sierra de Tamaulipas, tiene como objetivo la conservación y el manejo sustentable de una muestra representativa de la ecorregión de la Sierra Madre Occidental en su porción Tamaulipeca.</p> <p>Por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, realizó el estudio previo justificativo para el establecimiento del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas, el cual se puso a disposición del público en general mediante Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2006, como lo establece el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).</p> <p>De acuerdo con el estudio de referencia, es necesario proteger la mencionada región bajo esquemas que garanticen la preservación de los elementos naturales que la componen, así como a las características de su entorno ecosistémico, siendo la categoría de manejo técnicamente más adecuada la de reserva de la biosfera, como lo establece el artículo 48 de la LGEEPA, ya que contiene áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano, que requieren ser preservados o restaurados, en los cuales habitan especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.</p> <p>La Sierra de Tamaulipas se caracteriza por poseer condiciones geológicas heterogéneas, así como variaciones extremas de relieve y clima en espacios reducidos. En este sitio la flora, la fauna, las geoformas y el sistema hídrico, se combinan de múltiples maneras, conformando así un espacio natural de gran valor y atractivo en el ámbito nacional e internacional.</p> <p>La Sierra de Tamaulipas se constituye como un macizo montañoso ubicado en los límites del Trópico de Cáncer, en el centro-sur del estado de Tamaulipas, aislado de las llanuras tropicales por la elevación propia del terreno y del corredor neártico por la ubicación geográfica y orientación del</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
	Dentro del polígono general se ubican dos zonas núcleo, con una superficie total de 38,895-31-91.52 hectáreas (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS, TREINTA Y UN ÁREAS, NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS) y una zona de amortiguamiento con una superficie de 269,992-89-90.39 hectáreas (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS HECTÁREAS, OCHENTA Y NUEVE ÁREAS, NOVENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS).			<p>macizo, lo cual la hace representativa de varios ecosistemas en buen estado de conservación como selva baja caducifolia, selva baja espinosa caducifolia, matorral espinoso tamaulipeco, mezquital, matorral submontano, bosque de encino, bosque de pino-encino y bosque de encino-pino.</p> <p>La Sierra de Tamaulipas provee servicios ambientales variados tales como; la protección del suelo contra la erosión y los azolves, el amortiguamiento de venidas y escurrimientos ante grandes crecientes impetuosas de ríos, abastecimiento de agua de excelente calidad a aproximadamente un millón de personas en dos regiones hidrológicas, San Fernando-Soto La Marina y Pánuco-Tamesí y captación de agua en los ríos Soto La Marina, Carrizales, Tigre, Barberena, y los arroyos Grande y El Cojo, lo que permite la existencia de los cenotes de Aldama, pozos y acuíferos para el desarrollo de la ganadería, agricultura y la industria local.</p> <p>Asimismo, abastece de agua a 8 subcuencas, que son los ríos Barberena, Tigre, Carrizales, Pescados, Soto La Marina y los arroyos Grande, Cabrito y la Cañada, hasta desembocar en los afluentes de las lagunas de los Morales y de San Andrés y la Barra del Tordo, nutriendo al Golfo de México; alimentando varios sistemas hidrológicos de importancia para el Estado de Tamaulipas y del país, como lo es el sistema Guayalejo-Tamesí que abastece de agua a los asentamientos humanos de Tampico, Madero y Altamira, permitiendo el desarrollo económico costero del estado.</p> <p>En lo que se refiere a la biodiversidad, la Sierra de Tamaulipas se constituye como un hábitat importante para los felinos: jaguarundi (<i>Herpailurus yagouaroundi</i>), el tigrillo (<i>Leopardus pardalis</i>), el ocelote (<i>Leopardus wiedii</i>), el jaguar (<i>Panthera onca</i>) y el puma (<i>Puma concolor</i>). De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, el jaguarundi se encuentra bajo la categoría de especie amenazada; el tigrillo, el ocelote y el jaguar son consideradas especies en peligro de extinción. Así mismo, Sierra de Tamaulipas alberga una gran cantidad de especies de vertebrados, algunos de las cuales, también, se encuentran bajo alguna categoría de riesgo, tal es el caso del milano de Mississipi (<i>Ictinia mississippiensis</i>), aguililla negra mayor (<i>Buteogallus urubitinga</i>), aguililla de Swainson o gavián chapulinero (<i>Buteo swainsoni</i>), tecolote oriental (<i>Otus asio</i>) y perdiz canela o tinamú canelo (<i>Crypturellus cinnamomeus</i>), las cuales están sujetas a protección especial; perico mexicano (<i>Aratinga holochlora</i>) y hoco faisán (<i>Crax rubra</i>) consideradas especies amenazadas; guacamaya verde (<i>Ara militaris</i>) y loro tamaulipeco (<i>Amazona viridigenalis</i>) en peligro de extinción, esta última especie endémica.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
<b>ZONIFICACIÓN</b>				
2	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Las zonas núcleo y de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, se subzonificarán en el programa de manejo, conforme a lo previsto en los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p>	Artículo Segundo.	<p>Regulación prevista en los artículos 47 BIS, fracción I, incisos a) y b) y 60, fracción I de la LGEEPA y 53 y 48 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, para las zonas núcleo.</p> <p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II, incisos a), b), c), d), f) y h) y 60, fracción I de la LGEEPA y 55, 56, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, para la zona de amortiguamiento.</p>	<p>La presente declaratorita incluye el establecimiento de dos zonas núcleo con una superficie total de <b>38,895-31-91.52 hectáreas</b>; zonas destinadas a la conservación estricta, donde se incluyeron las áreas con poca alteración y que contienen ecosistemas que requieren un cuidado especial para mantener su estructura y generación de servicios ambientales, principalmente de servicios hidrológicos, así como para protección de la biodiversidad que en la Sierra de Tamaulipas habita.</p> <p>una zona de amortiguamiento con una superficie de <b>269,992-89-90.39 hectáreas</b>, se desarrollan una serie de actividades productivas, como agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, entre otras, las cuales podrán continuar realizándose, orientándolas hacia un esquema de sustentabilidad congruentes con la protección del patrimonio natural de la Sierra de Tamaulipas, de manera tal que se asegure al largo plazo el buen estado de conservación del sitio, a partir de establecer una zonificación en el área, con lo que es posible reducir los impactos negativos sobre los ecosistemas del área.</p> <p>La zonificación, es el instrumento técnico de planeación que es utilizado en las áreas naturales protegidas, para ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, así como del uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la declaratoria.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
<b>DISPOSICIONES DE LA ZONA NÚCLEO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE TAMAULIPAS.</b>				
3	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Preservación de los ecosistemas terrestres y sus elementos;</b></p>	Artículo Cuarto Fracción I:	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción I, 48 y 60, fracción III de la LGEEPA.	<p>La preservación, significa salvaguardar aquellas áreas que serán mantenidas en estado natural, para asegurar y contribuir al equilibrio ecológico a fin de mantener la calidad del medio ambiente y garantizar el patrimonio paisajístico.</p> <p>Esta acción regulatoria tiene como objetivo, que a través de políticas y medidas integrales de conservación del medio ambiente sea posible proteger las condiciones naturales que han favorecido a la vida y que propician la evolución, la continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, para el incremento de las poblaciones de la vida silvestre existentes en la Sierra de Tamaulipas.</p> <p>Lo que motiva la autorización de esta actividad en la zona núcleo del ANP.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
4	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Monitoreo ambiental;</b></p>	Artículo Cuarto Fracción II:	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción I y 60, fracción III de la LGEEPA y 88, fracción II de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>El monitoreo tiene como objetivo evaluar los resultados parciales obtenidos en la investigación y seguimiento para proveer una base de información para la toma de decisiones con el propósito de alcanzar metas de largo plazo en el tema de la conservación, permite documentar, retroalimentar y difundir resultados parciales, incrementar la discusión de las lecciones aprendidas, promoviendo la rendición de resultados. Es un instrumento básico en el control e incrementa la certidumbre de las acciones aplicadas.</p> <p>En 12 años de trabajo de monitoreo en la CONANP, se han diseñado metodologías que han permitido el estudio de especies silvestres, el análisis de datos, la evaluación de hábitat y ecología, así como el manejo de fauna silvestre, mejorando los procesos de intervención con objetivos claros y alcanzables, en beneficio del conocimiento de la vida silvestre de México.</p> <p>El monitoreo, permite estimar parámetros poblacionales tales como como tasas de crecimiento individual y -poblacional, capacidad de carga del ecosistema, relaciones progenitores-progenie, fecundidad, rendimientos por recluta, tasas de mortandad por eventos (Rodríguez, 2006); de la misma manera, provee de información que permite evaluar los resultados de la política ambiental.</p> <p>Asimismo, el monitoreo permite estimar de forma cuantitativa la respuesta a la perturbación y el manejo de las poblaciones silvestres (Rao y Ginsberg, 2010).</p> <p>Conocer a fondo los servicios y efectos que genera el ecosistema y sus elementos, ofrece a la sociedad una importante fuente de información trascendente para la toma de decisión sobre el manejo de los sistemas ecológicos, con el fin de generar bienestar social.</p> <p>Es por tanto, una herramienta de análisis y gestión que permite evaluar el desempeño de poblaciones, recursos, eventos, a favor de la conservación.</p> <p>Lo que motiva la autorización del monitoreo ambiental en la zona núcleo del área protegida.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
5	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Investigación científica de los recursos naturales</b></p>	Artículo Cuarto Fracción III:	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción I, 48 y 60, fracción III de la LGEEPA y 88, fracción II de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>La investigación científica es indispensable para cualquier programa de conservación de alta calidad. Se requiere de ella para definir la magnitud del reto de conservación y evaluar la efectividad de una intervención o acción de manejo.</p> <p>Gracias a la investigación se conoce la presencia y distribución de especies y poblaciones, su variabilidad genética; el tamaño poblacional, los patrones de reproducción, alimentación y migración, causas y niveles de mortalidad, reclutamiento; mecanismos de protección y conservación, así como de su mejora o modificación.</p> <p>Tradicionalmente se tiende a pensar que el estudio de la biodiversidad se limita a describir la presencia y la abundancia de especies en un área determinada. Indudablemente, inventarios, catálogos y bases de datos son de suma importancia para estimar la riqueza biológica de una zona. Sin embargo la realidad ha exigido ampliar la visión del estudio e investigación, ya que las especies no son elementos aislados, sino que interactúan entre ellas y con el ambiente, lo que ha revelado que la diversidad biológica es y existe gracias a los sistemas que generan.</p> <p>Estas investigaciones han sido acompañadas de un reconocimiento de los factores evolutivos y ecológicos que determinan la supervivencia y el mantenimiento de las especies. Por lo tanto, las metodologías para su estudio se han enriquecido con los avances en el estudio de la geografía, la ecología, la genética de poblaciones, la biología molecular, además de la taxonomía clásica, con el objeto de obtener información para determinar qué acciones o elementos conservan, mantienen o aumentan la biodiversidad y los servicios ambientales que el ecosistema genera.</p> <p>Lo que motiva la autorización de la investigación científica en la zona núcleo del área protegida.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
6	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Colecta científica;</b></p>	Artículo Cuarto Fracción IV	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción I, 48 y 60, fracción III de la LGEEPA, 85 y 88, fracción I de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>Dado que la República Mexicana es alta en los tres niveles que comprende la magnitud de la diversidad biológica: genes, especies y ecosistemas, lo cual se refleja en su riqueza genética incluidos un número importante de endemismos, por lo que se puede definir al país como el centro de diversificación de numerosos grupos taxonómicos, así como un polo de domesticación de especies de importancia agrícola. Por tal motivo, se puede considera a la colecta científica como fuente de conocimiento y desarrollo socioeconómico (Challenger, 2007).</p> <p>La colecta científica consiste en la captura, remoción o extracción temporal o definitiva de material biológico del medio silvestre, con propósitos no comerciales, para la obtención de información científica, integración de inventarios o para incrementar los acervos de las colecciones científicas, lo que permite identificar, seleccionar y aislar componentes útiles de la vida silvestre y el medio ambiente con fines de conocimiento (SEMARNAT, 2006).</p> <p>Las características únicas de la Sierra de Tamaulipas representan la oportunidad de identificar especies de la vida silvestre y de sus elementos para el desarrollo humano.</p> <p>Ya que México es un país megadiverso, es relevante y de interés social el conocimiento de dicha riqueza natural, su estudio, su difusión y su conservación en beneficio de las generaciones presentes y futuras.</p>
7	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Educación ambiental;</b></p>	Artículo Cuarto Fracción V	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 3, fracción XXXVII, 47 BIS, fracción I, 48 y 60, fracción III de la LGEEPA.	<p>La educación ambiental consiste en la implementación de un programa de mercadotecnia social y concienciación pública, diseñada para trabajar de manera intensiva con la comunidad, para generar conciencia y movilización social hacia prácticas sustentables de uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Se enfoca en audiencias y grupos clave de la sociedad, con mensajes sobre la conservación y cuidado del medio ambiente, valiéndose de herramientas pedagógicas e incentivos que faciliten la adopción de alternativas y mejores prácticas para modificar comportamientos y actividades que impactan negativamente al medio, manteniendo el valor del ecosistema (Mier-Terán, 2006).</p> <p>La educación ambiental es la herramienta preventiva más efectiva en el largo plazo para la conservación de los recursos y la vida silvestre, por tal motivo se permite esta actividad en la zona núcleo del área protegida.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
8	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Aprovechamiento no extractivo de vida silvestre;</b></p>	Artículo Cuarto Fracción VI	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción I, 48 y 60, fracción III de la LGEEPA, 88, fracción III de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 101 y 102 de la Ley General de Vida Silvestre.	<p>El uso no extractivo de especies de la vida silvestre, de sus elementos, así como de los recursos naturales, tiene la capacidad de romper el círculo vicioso de la pobreza y la degradación ambiental, pues genera beneficios económicos locales a partir de la conservación de las especies existentes, los recursos y las características del área, generando una mayor protección del ecosistema, lo que permite el crecimiento de las poblaciones y a la vez, el mejoramiento ecológico y crecimiento económico de la región.</p> <p>Los beneficios que se obtienen están relacionados comúnmente con el ecoturismo, la investigación, el monitoreo, la fotografía, y los medios electrónicos, generando cadenas productivas en la economía local, sin modificar, alterar o disminuir el capital natural.</p> <p>Hoy se sabe que, la diversificación de actividades de la economía rural, más un sobresaliente aprovechamiento y conservación de los recursos culturales y naturales, son detonantes del crecimiento económico y desarrollo sustentable rural. Por lo tanto, estas actividades fomentan nuevas alternativas económicas no consuntivas, por tal motivo se permite esta actividad.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
9	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Turismo;</b></p>	Artículo Cuarto Fracción VII	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción I, inciso b), y 60, fracción III de la LGEEPA y 88, fracción X de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>El turismo tiende a localizarse en las áreas del espacio físico y social que le son más favorables, es decir en lugares que por sus características y particularidades generan condiciones adecuadas para el descanso, el conocimiento y la experiencia.</p> <p>El turismo transforma el lugar y sus atributos, en productos, servicios y atracciones, para su promoción y comercialización. Representa una herramienta valiosa para generar desarrollo sostenible en las regiones y ciudades cercanas a las áreas naturales protegidas.</p> <p>Su realización contribuye a la economía de áreas rurales y semi urbanas, generando alternativas y oportunidades de empleo, deteniendo la migración y desalentando las intenciones de transformación y modificación del medio ambiente; gracias a la derrama económica que los visitantes realizan a los sitios de interés, lo que permite generar empleos, ingresos económicos, la especialización en la prestación de servicios, inversión en infraestructura de bajo impacto, desarrollo de proyectos comunitarios, transferencia de conocimientos y de tecnología, concientización respecto a la importancia del sitio, el valor del capital natural y su potencial generador de beneficios económicos y sociales; redundando en una mejora en la calidad de vida en la zona, fortaleciendo el desarrollo local.</p>
10	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Construcción de infraestructura para las acciones de investigación científica y monitoreo del ambiente.</b></p>	Artículo Cuarto Fracción VIII	Desde el punto de vista jurídico dicha regulación se encuentra prevista en el artículo 47 BIS de la LGEEPA.	Esta acción tiene como objeto proporcionar medios adecuados para la realización de investigación científica y para el monitoreo de la vida silvestre, como el procesamiento preliminar de muestras y datos, para almacenamiento y protección de equipo y demás servicios necesarios para este fin, como apoyo a las actividades de investigación científica y monitoreo ambiental.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
11	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies,</b></p>	Artículo Cuarto Fracción IX	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción I, 48 y 60, fracción III de la LGEEPA.	<p>La restauración ecológica se refiere al proceso de recuperar integralmente un ecosistema que se encuentra parcial o totalmente degradado, en cuanto a su estructura vegetal, composición de especies, funcionalidad y autosuficiencia, hasta llevarlo a condiciones semejantes a las presentadas originalmente.</p> <p>La restauración y reintroducción de especies es un proceso de largo plazo que comprende medidas técnicas, institucionales, económicas y reguladoras, así como de monitoreo y gestión conforme se va ejecutando el proyecto.</p> <p>Esta actividad junto con el establecimiento de subzonas de protección, permite la conservación y recuperación de espacios con ecosistemas frágiles y fenómenos naturales que requieren atención, lo que permite conservar la Sierra de Tamaulipas a largo plazo.</p> <p>Lo que motiva la autorización de esta actividad en la zona núcleo del área protegida.</p>
12	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deberán observar los plazos de respuesta previstos en la normatividad aplicable..</p>	Artículo Cuarto, último párrafo	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en el artículo 64 y 64 BIS-1 de la LGEEPA, así como el artículo 88 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>Esta disposición tiene como objetivo disminuir riesgos y daños al ecosistema derivados del uso inadecuado de técnicas productivas en la generación de bienes y servicios, del uso inadecuado de especies silvestres, y evitar el deterioro de elementos trascendentes del ecosistema.</p> <p>De impedir la realización de actividades ilícitas que afecten negativamente al medio ambiente y de aquellas actividades que deterioren las capacidades de conservación del ANP.</p> <p>Sin la autorización correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del parque nacional, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
<b>MODALIDADES DE USO Y APROVECHAMIENTO ESTABLECIDAS PARA LOS APROVECHAMIENTOS DE LA ZONA NÚCLEO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE TAMAULIPAS</b>				
13	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Las actividades que, conforme al artículo anterior, se desarrollen dentro de la zona de núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, se realizarán de conformidad con la subzonificación referida en el artículo segundo del presente Decreto y se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>La investigación y colecta científicas, el monitoreo ambiental y la educación ambiental se llevarán a cabo de tal forma que no alteren el hábitat o la viabilidad de las especies de la vida silvestre.</b></p>	Artículo Quinto Fracción I	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción I, 48 y 60, fracciones II y III de la LGEEPA.	<p>Esta disposición tiene como objeto preservar las características ecológicas de las zonas núcleo con impactos mínimos de origen antropológico, evitando la modificación de conductas de la vida silvestre y sus distribuciones, con la idea de mantener las cadenas evolutivas y la interrelación natural del ecosistema.</p> <p>Además, fomenta el uso de mejores prácticas para la realización de estas actividades, por lo que es importante que la investigación científica, sea lo menos invasiva, de tal forma que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales y no alteren a la vida silvestre en congruencia con lo establecido en la LGEEPA y su Reglamento.</p>
14	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Las actividades que, conforme al artículo anterior, se desarrollen dentro de la zona de núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, se realizarán de conformidad con la subzonificación referida en el artículo segundo del presente Decreto y se</p>	Artículo Quinto Fracción II	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción I, 48 y 60, fracciones II y III de la LGEEPA.	<p>Considerando las características ecológicas de la Sierra de Tamaulipas, las estructuras permanentes causan aislamiento de individuos, barreras que restringen los desplazamientos de la vida silvestre así como la destrucción o pérdida de elementos del ecosistema.</p> <p>Además, la infraestructura fija deteriora el paisaje, uno de los principales atributos y valores del área protegida.</p> <p>Por tales motivos se establece esta modalidad en congruencia con lo establecido en el Decreto, en la</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
	<p>sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>La educación ambiental, se llevará a cabo sin la instalación de obras o infraestructura de tipo permanente que modifiquen el paisaje.</b></p>			LGEEPA y su Reglamento.
15	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Las actividades que, conforme al artículo anterior, se desarrollen dentro de la zona de núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, se realizarán de conformidad con la subzonificación referida en el artículo segundo del presente Decreto y se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>El aprovechamiento no extractivo de vida silvestre deberán ser de bajo impacto y que no altere el hábitat o la viabilidad de las especies de la vida silvestre.</b></p>	Artículo Quinto Fracción III	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción I, 48, 60, fracciones II y III de la LGEEPA y, 101 y 102 de la Ley General de Vida Silvestre.	<p>El aprovechamiento no extractivo de vida silvestre se refiere a las actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados, ni que modifique el entorno. Las principales fuentes para su aprovechamiento son la fotografía, los medios electrónicos y los registros escritos.</p> <p>La posibilidad de tener registros fotográficos o de videograbación de especies de flora y fauna en su estado natural tiene un valor incalculable para la evaluación del monitoreo ambiental, la educación y la investigación científica.</p> <p>Al igual que los bancos de germoplasma, los registros fotográficos, electrónicos y escritos, contienen información valiosa (evidencia), de la que se puede beneficiar el hombre a través del tiempo. Los registros fotográficos dan cuenta de las particularidades de los individuos o de grupos, de su relación con el entorno, plasman situaciones o circunstancias de la vida silvestre. Por tal se establece esta modalidad.</p> <p>Sin embargo, estas actividades deben efectuarse de tal manera que genere mínimos impactos, sin generar estrés a las especies, impactos al entorno, ni modificaciones del hábitat, con el objeto de mantener las características ecosistémicas.</p> <p>Se establece esta modalidad en congruencia con lo establecido en el Decreto, en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
16	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Las actividades que, conforme al artículo anterior, se desarrollen dentro de la zona de núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, se realizarán de conformidad con la subzonificación referida en el artículo segundo del presente Decreto y se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>El turismo sustentable será aquel de bajo impacto ambiental que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales, ni la instalación de construcciones de apoyo;</b></p>	Artículo Quinto Fracción IV	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción I, inciso b) y 60, fracciones II y III de la LGEEPA, 82, fracción I y 88, fracción X de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>El turismo sustentable es una actividad ambiental y socialmente responsable, que contribuye a la conservación del área natural y a las especies que se observan como parte de la experiencia turística, buscando disminuir cualquier tipo de riesgo, de manera que la realización de la actividad turística no se interponga con los procesos naturales, ni afecte el comportamiento de las especies.</p> <p>La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, considera que la construcción de infraestructura de apoyo modifica el entorno y contraviene a los objetivos de conservación de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, por tal motivo se establece esta modalidad.</p>
17	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Las actividades que, conforme al artículo anterior, se desarrollen dentro de la zona de núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, se realizarán de conformidad con la subzonificación referida en el artículo segundo del presente Decreto y se sujetarán a las siguientes modalidades:</p>	Artículo Quinto Fracción V	Desde el punto de vista jurídico dicha regulación se encuentra prevista en el artículo 47 BIS de la LGEEPA.	Esta disposición tiene como objetivo que la construcción de infraestructura de apoyo en las zonas núcleo sea realizado de manera óptima, ética y responsable, evitando los impactos sobre la vida silvestre, el hábitat y los componentes del ecosistema, utilizando técnicas que no generen la remoción, fragmentación, desplazamiento de las poblaciones, sin causar aislamiento de individuos, barreras que restrinjan los desplazamientos y flujos de nutrientes y reclutas, así como la destrucción o pérdida de elementos del ecosistema, manteniendo la integridad ecológica y la generación de servicios ambientales trascendentes para la vida, en congruencia con lo establecido en el Decreto, en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO**

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

**ANEXO 6**

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
	La construcción de infraestructura de apoyo únicamente se podrá llevar a cabo para la realización de actividades de investigación científica y monitoreo del ambiente, evitando la fragmentación del hábitat, así como la remoción total o parcial de la vegetación natural.			
18	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Las actividades que, conforme al artículo anterior, se desarrollen dentro de la zona de núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, se realizarán de conformidad con la subzonificación referida en el artículo segundo del presente Decreto y se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>La reintroducción o repoblación de vida silvestre se realizará con especies nativas, considerando que estas actividades no afecten a otras especies existentes en el área o que se encuentren en alguna categoría de riesgo;</b></p>	Artículo Quinto Fracción VI	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, 60, fracciones II y III y 79, fracción III de la LGEEPA.	Esta acción regulatoria tiene como objetivo promover y supervisar la correcta operación de prácticas de liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de especies nativas, apoyada en la investigación científica y el monitoreo, con el objeto de restituir una población desaparecida o disminuida para garantizar su permanencia a largo plazo, asegurando que tales prácticas se lleven a cabo con especies que no pongan en riesgo las interacciones naturales dentro de la reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas, principalmente de aquellas especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", para restablecer el equilibrio ecológico.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
<b>PROHIBICIONES ESTABLECIDAS PARA LA ZONA NÚCLEO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE TAMAULIPAS</b>				
19	<p><b>Establecen prohibiciones</b></p> <p>Dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas queda prohibido:</p> <p><b>Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;</b></p>	Artículo Sexto Fracción I	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 49, fracción I, 60, fracción III de la LGEEPA y 87, fracción XIV de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>Como se ha señalado Las zonas núcleo se constituyen en áreas de conservación estricta, donde se guarden los entornos mejor conservados, las cadenas evolutivas así como procesos ecológicos trascendentes para la existencia del ecosistema.</p> <p>Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante genera impactos negativos sobre la flora, fauna y la composición ecológica del entorno.</p> <p>Esta restricción se establece con el objeto de garantizar la calidad de los ecosistemas así como de la biodiversidad ligada a las zonas núcleo, para prevenir su degradación y asegurar su existencia en óptimas condiciones a corto, mediano y largo plazo, en congruencia con la declaratoria, la LGEEPA y su Reglamento.</p>
20	<p><b>Establecen prohibiciones</b></p> <p>Dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas queda prohibido:</p> <p><b>Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos;</b></p>	Artículo Sexto Fracción II	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 49, fracción II, 60, fracción III de la LGEEPA y 87, fracción XII de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>El polígono de la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas está delimitado por un sistema indivisible o red natural de drenaje hídrico.</p> <p>La modificación de las condiciones hidráulicas, causa deterioro de las condiciones ambientales, principalmente la pérdida de cuerpos de agua que favorecen a la vida silvestre, la modificación de la distribución de la cobertura vegetal y menoscabo de los servicios ecológicos del área. Por tal motivo se establece esta prohibición.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
21	<p><b>Establecen prohibiciones</b></p> <p>Dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas queda prohibido:</p> <p><b>Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal;</b></p>	Artículo Sexto Fracción III	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 49, fracción III y 60, fracción III de la LGEEPA.	<p>Como se ha señalado Las zonas núcleo se constituyen en áreas de conservación estricta, donde se guarden los entornos mejor conservados, las cadenas evolutivas así como procesos ecológicos trascendentes para la existencia del ecosistema.</p> <p>Esta disposición tiene como objetivo, mantener libre de impactos de origen antropológico estas zonas de gran valor ecológico, donde se conserve la libre interacción de especies, las cadenas evolutivas, la generación de servicios ambientales, a lo largo del tiempo, en congruencia con el establecimiento de las zonas núcleo así como con la declaratoria, la LGEEPA y su Reglamento.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
22	<p><b>Establecen prohibiciones</b></p> <p>Dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas queda prohibido:</p> <p><b>Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados;</b></p>	Artículo Sexto Fracción IV	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 49, fracción IV y 60, fracción III de la LGEEPA y 87, fracción IX de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>Las especies, ejemplares o poblaciones exóticas, invasoras y organismos genéticamente modificados, trasladados, intencionalmente o por accidente, de una región del planeta a otra, libres de competidores, enfermedades o depredadores naturales, han ocasionado históricamente la transformación del hábitat, incluso modificando ecosistemas enteros, en donde tienen el potencial de provocar que las especies nativas se pongan al borde de la extinción.</p> <p>Las especies exóticas o invasoras representan amenazas graves para la diversidad biológica silvestre y los ecosistemas. Las especies de animales, plantas, hongos o microorganismos; una vez establecidos se reproducen, se extienden y persisten desplazando a las poblaciones nativas.</p> <p>En el caso de plantas, inhiben el crecimiento y la germinación de otras especies; obstaculizan la captación de luz para las variedades locales; cambian la estructura y composición física y química del suelo adaptándolo para su crecimiento; otras afectan la cantidad y calidad de agua, causan la pérdida de flujo hidrológico o secan cuerpos de agua y provocan alteraciones al hábitat disponible para la fauna silvestre; en algunos espacios la invasión representa hasta el 70 % del sitio.</p> <p>En el caso de fauna, animales como gatos y perros son depredadores de más de 100 especies silvestres, algunas en riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Otros como ratas y ratones al invadir instalaciones y los sitios de visita, transmiten enfermedades que afectan la salud humana.</p> <p>Investigaciones consideran la invasión por especies no-nativas como la segunda amenaza a la biodiversidad global, sólo después de la pérdida y fragmentación del hábitat (Contreras, S., 2000). Además de su impacto biológico, las invasiones ocasionan serias consecuencias económicas, que van desde la pérdida de ingresos hasta el pago de altos costos para su control, cuando éste es posible.</p> <p>Las especies invasoras han tenido enormes repercusiones en la biodiversidad, los ecosistemas, la salud humana, el desarrollo industrial y la infraestructura (Hilliard, 2005). Por tal motivo se establece esta prohibición.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
23	<p><b>Establecen prohibiciones</b></p> <p>Dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas queda prohibido:</p> <p><b>Cambiar el uso del suelo;</b></p>	Artículo Sexto Fracción V	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 60, fracción III, 98 fracciones I y III de la LGEEPA y 87, fracción I de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>Debido a la naturaleza de la zona núcleo, los cambios de uso de suelo causan un impacto negativo sobre la estructura y la dinámica del ecosistema. El cambio de uso de suelo genera la eliminación de la vegetación que contiene características únicas que favorecen las cadenas evolutivas, altera la disponibilidad de alimento y refugio para la fauna, cambiando la composición de especies y estructura del hábitat. Además, el cambio de uso de suelo es una de las fuentes más importantes de emisión de gases de efecto invernadero en México, con alrededor del 14% del total de emisiones del país (INE, 2005).</p> <p>Con esta medida, se evita cualquier actividad que por su naturaleza implique cambios en el uso de suelo, así como evitar la pérdida de la cubierta vegetal original, la cual contiene características únicas que favorecen las cadenas evolutivas y la disminución de emisiones de carbono a la atmósfera.</p>
24	<p><b>Establecen prohibiciones</b></p> <p>Dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas queda prohibido:</p> <p><b>Usar explosivos;</b></p>	Artículo Sexto Fracción VI	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción I, 60, fracción III de la LGEEPA, y 87, fracción XVII de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>Esta medida tiene como objetivo conservar las características topográficas y de suelo de la reserva de la biosfera. El uso de explosivos modifica, destruye y perturba las características de hábitat que se pretende conservar. Así mismo, el uso de explosivos genera ondas de choque que produce la muerte de fauna terrestre.</p> <p>La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas pretende con esta acción regulatoria, evitar impactos negativos sobre especies presentes y transformación topográfica de las zonas núcleo de la RB Sierra de Tamaulipas.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

No	Descripción	Artículo aplicable	Justificación jurídica	Justificación técnica
25	<p><b>Establecen prohibiciones</b></p> <p>Dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas queda prohibido:</p> <p><b>Realizar obras o actividades de exploración o explotación mineras;</b></p>	Artículo Sexto Fracción VII	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción I, 60, fracción III de la LGEEPA y 87, fracción III de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>Los trabajos de exploración o de explotación minera, están relacionados con cambios en el uso de suelo y transformación topográfica, sobre la estructura y la dinámica del ecosistema, provocando impactos negativos irreversibles.</p> <p>Los principales efectos de la minería son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la producción de residuos sólidos,</li> <li>• la sedimentación de cuerpos de agua,</li> <li>• la acidificación de las aguas,</li> <li>• la deposición de metales y</li> <li>• la destrucción de hábitat por remoción.</li> </ul> <p>A mayores concentraciones de sedimentos aumentan la turbiedad de las aguas naturales, causando la reducción de la luz disponible para la fotosíntesis de las plantas acuáticas (Ripley, 1996). Además, el aumento de las cargas de sedimento pueden sofocar los organismos, la eliminación de importantes fuentes de alimento para los depredadores, de igual manera se generan barreras que impiden los flujos de nutrientes y de especies, ocasionando la disminución del hábitat.</p> <p>La acidificación de las aguas, causa muerte de peces y de otras especies ya que estos son muy sensibles incluso a aguas ligeramente ácidas (Ripley, 1996). Pocas especies y terrestres son naturalmente tolerantes a los metales pesados. En general, el número de especies animales y vegetales disminuye a medida que la concentración de estos metales aumenta, impactando el equilibrio ecológico (Kelly, 1998).</p> <p>El resultado más evidente de la minería sobre el hábitat es la eliminación de la vegetación, que a su vez altera la disponibilidad de alimento y refugio para la fauna, cambiando la composición de especies y estructura del hábitat (Da Rosa, 1997).</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE TAMAULIPAS

<p>26</p>	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Manejo forestal, el cual incluye las labores y prácticas silvícolas:</b></p>	<p>Artículo Séptimo Fracción I</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II inciso c), 48 y 60, fracción II y III de la LGEEPA, 88, fracción V de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas</p>	<p>La producción forestal y silvícola es catalogada como una actividad tradicional en la región de la Sierra de Tamaulipas, principalmente la relacionada con la vegetación selvática y de matorral, por tal motivo se permite esta actividad, con el objetivo de encauzarla hacia las prácticas sustentables de producción, extracción, comercialización y transformación, que permitan incrementar su valor en los mercados.</p> <p>En las reservas de biosfera se reúnen conceptos ejemplares de diferentes campos de la innovación social como la actividad forestal sustentable, aprovechándose el conocimiento tradicional y las características socioeconómicas de la población como elementos para el desarrollo, con la consecuente mejora de las condiciones de las economías locales. Por tal motivo se permite esta actividad.</p>
<p>27</p>	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Investigación y colecta científicas</b></p>	<p>Artículo Séptimo Fracción II</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en el artículos 47 BIS fracción II, 48, 60, fracción II y III de la LGEEPA y 88 fracción II de su reglamento en materia de áreas Naturales Protegidas.</p>	<p>La investigación científica es indispensable para cualquier programa de conservación de alta calidad. Se requiere de ella para definir la magnitud del reto de conservación, evaluar la efectividad de una intervención o acción de manejo. Gracias a la investigación se conoce la presencia y distribución de especies y poblaciones, su variabilidad genética; el tamaño poblacional, los patrones de migración, las zonas de alimentación, causas y niveles de mortalidad, reclutamiento; protección y conservación, así como de su mejora o modificación. Tradicionalmente se tiende a pensar que el estudio de la biodiversidad se limita a describir la presencia y la abundancia de especies en un área determinada. Indudablemente, inventarios, catálogos y bases de datos son de suma importancia para estimar la riqueza biológica de una zona. Sin embargo la realidad ha exigido ampliar la visión del estudio e investigación, ya que las especies no son elementos aislados, sino que interactúan entre ellas y con el ambiente, lo que ha revelado que la diversidad biológica es y existe gracias a los sistemas que generan.</p> <p>Estas investigaciones han sido acompañadas de un reconocimiento de los factores evolutivos y ecológicos que determinan la supervivencia y el mantenimiento de las especies. Por lo tanto, las metodologías para su estudio se han enriquecido con los avances en el estudio de la geografía, la ecología, la genética de poblaciones, la biología molecular, además de la taxonomía clásica, con el objeto de obtener información para determinar qué acciones o elementos conservan, mantienen o aumentan la biodiversidad y los servicios ambientales que el ecosistema genera.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

			<p>La colecta científica consiste en la captura, remoción o extracción temporal o definitiva de material biológico del medio silvestre, con propósitos no comerciales, para la obtención de información científica, integración de inventarios o para incrementar los acervos de las colecciones científicas, lo que permite identificar, seleccionar y aislar componentes útiles de la vida silvestre y el medio ambiente con fines de conocimiento (SEMARNAT, 2006).</p> <p>Las características únicas de la Sierra de Tamaulipas representan la oportunidad de identificar especies de la vida silvestre y de sus elementos para el desarrollo humano.</p> <p>Debido a que México es un país megadiverso, es relevante y de interés social el conocimiento de dicha riqueza natural, su estudio, su difusión y su conservación en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Por tales motivos, se permiten estas actividades en la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas.</p>
28	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Monitoreo ambiental</b></p>	<p>Artículo Séptimo Fracción III</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en el artículos 47 BIS fracción II, 48, 60, fracción II y III de la LGEEPA y 88 fracción II de su reglamento en materia de áreas Naturales Protegidas.</p> <p>El monitoreo tiene como objetivo evaluar los resultados parciales obtenidos en la investigación y seguimiento para proveer una base de información para la toma de decisiones con el propósito de alcanzar metas de largo plazo en el tema de la conservación, permite documentar, retroalimentar y difundir resultados parciales, incrementar la discusión de las lecciones aprendidas, promoviendo la rendición de resultados. Es un instrumento básico en el control e incrementa la certidumbre de las acciones aplicadas.</p>
29	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Educación ambiental</b></p>	<p>Artículo Séptimo Fracción IV</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en el artículos 47 BIS fracción II, 48, 60, fracción III de la LGEEPA y 88 fracción II de su reglamento en materia de áreas Naturales Protegidas</p> <p>La educación ambiental consiste en la implementación de un programa de mercadotecnia social y concienciación pública, diseñada para trabajar de manera intensiva con la comunidad, para generar conciencia y movilización social hacia prácticas sustentables de uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Se enfoca en audiencias y grupos clave de la sociedad, con mensajes sobre la conservación y cuidado del medio ambiente, valiéndose de herramientas pedagógicas e incentivos que faciliten la adopción de alternativas y mejores prácticas para modificar comportamientos y actividades que impactan negativamente al medio, manteniendo el valor del ecosistema (Mier-Terán, 2006). La educación ambiental es la herramienta preventiva más efectiva en el largo plazo para la conservación de los recursos y la vida silvestre, por tal motivo se permite y fomenta esta actividad en la reserva de la biosfera.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

30	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Aprovechamiento extractivo de la vida silvestre.</b></p>	Artículo Séptimo Fracción V	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II, 48 y 60, fracción III de la LGEEPA, 88, fracción III de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 82 de la Ley General de Vida Silvestre.</p>	<p>El aprovechamiento extractivo es la apropiación de los recursos genéticos y conocimientos asociados a ellos que permite identificar, seleccionar y aislar componentes útiles de los recursos naturales con posibilidad de ser aprovechados por el hombre directamente.</p> <p>La flora y fauna silvestre se constituyen como una fuente de alimentación de la región, generando un número importante de satisfactores. Se puede suponer que el 100% de los habitantes de la zona las consumen en una variedad de propósitos así como para satisfacer necesidades básicas.</p> <p>Los principales productos son forestales, la caza, la recolección, y la extracción de productos con fines materiales para la construcción, la elaboración de materia prima, energía, medicina y alimentación, que aprovechan el hogar. Las plantas son una fuente importante de combustible. Casi el 15 por ciento de la energía del mundo proviene de la quema de materiales vegetales (De Leo y Levin, 1997).</p> <p>Además, el aprovechamiento extractivo genera prestaciones económicas y diversos beneficios sociales coadyuvando así a una mejor forma de vida, además de generar una derrama económica regional a través de su transformación y comercialización que beneficia a todos los sectores de la población.</p> <p>Con esta medida, la población existente en el entorno del área podrá seguir aprovechando los recursos naturales como una fuente de ingresos o de satisfactores para la vida.</p>
31	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Aprovechamiento no extractivo de la vida silvestre;</b></p>	Artículo Séptimo Fracción VI	<p>Desde el punto de vista jurídico dicha regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II, 60, fracción III de la LGEEPA, 88, fracción III de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 101 y 102 de la Ley General de Vida Silvestre.</p>	<p>El uso no extractivo de especies, tiene la capacidad de romper el círculo vicioso de la pobreza y la degradación ambiental, pues genera beneficios económicos locales a partir de la conservación de las especies existentes, los recursos y las características del área, generando una mayor protección del ecosistema, lo que permite el crecimiento de las poblaciones, y a la vez, el mejoramiento ecológico y crecimiento económico de la región. Los beneficios que se obtienen están relacionados comúnmente con el ecoturismo y la investigación, generando cadenas productivas entre los servicios turísticos y la economía local, sin modificar, alterar o disminuir el capital natural.</p> <p>El aprovechamiento no extractivo de vida silvestre se refiere a las actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados. Estas actividades fomentan nuevas alternativas económicas en las zonas rurales y urbanas semi-rurales.</p> <p>La necesidad de crear nuevas alternativas económicas en estas zonas responde a que mientras que el PIB per cápita promedio en áreas urbanas es 41% mayor que el promedio nacional, en los municipios</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

				<p>rurales dispersos y rurales semi-urbanos, es 73% y 57% menor que el promedio nacional respectivamente<sup>1</sup>. La creación de actividades no tradicionales ha generado históricamente un aumento en el ingreso de los hogares mexicanos, hasta el punto de representar entre el 40% (CEPAL, 2004) y 50% (Guevara, 2003) del ingreso familiar.</p> <p>Existiendo comunidades en áreas naturales que se han especializado y diversificado su economía hacia las manufacturas y los productos pecuarios, otras áreas que se han desarrollado como destinos turísticos, donde la actividad representa una proporción significativa del empleo y del valor agregado (más de 25%); algunas más han optado por la conservación y la venta de servicios ambientales, existiendo las que han desarrollado un crisol de actividades en beneficio del empleo<sup>2</sup>, pero existen otras tantas que contienen recursos naturales, y culturales subutilizados, desaprovechando el potencial económico de los recursos, definiéndose como áreas de oportunidad para detonar nuevos mercados.</p> <p>Hoy se sabe que, la diversificación de actividades de la economía rural, más un sobresaliente aprovechamiento y conservación de los recursos culturales y naturales como el que se instaura en las ANP, son detonantes del crecimiento económico y desarrollo sustentable rural.</p>
--	--	--	--	--

<sup>1</sup> La pobreza en el medio rural en los últimos 20 años, se atribuye al relativamente lento crecimiento del producto y productividad que mostró la agricultura mexicana en el periodo 1990-2005, debido a la tendencia decreciente en los precios de los cultivos tradicionales y el impacto distributivo de la crisis de 1994-95. Por ejemplo, los salarios reales promedio agrícolas se derrumbaron 28% entre 1994-1997; los años siguientes presentaron una recuperación parcial, pero, aun para 2005 eran 10% menores que en 1994. Para el medio rural, esto represento un estancamiento de los ingresos. Después de la crisis del 94-95, la incidencia de la pobreza en el medio rural fue de 52.4 por ciento (más de la mitad de la población con pobreza alimentaria, 80.8% con pobreza patrimonial) recuperándose para el 2000 a 42,4 en pobreza alimentaria y 69.3 en pobreza patrimonial. En 1996 más de la mitad de la población rural (52%) no pudo cubrir sus necesidades alimenticias y ocho de cada 10 eran pobres. Estas proporciones se redujeron en los años siguientes, a 27.6% y a casi seis personas, respectivamente, en 2004.

<sup>2</sup> En 1930 el sector agropecuario concentraba 73.2% de la fuerza de trabajo, y en la actualidad sólo absorbe la quinta parte de la PEA. INEGI, 2005.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

<p>32</p>	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies;</b></p>	<p>Artículo Séptimo Fracción VII</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II inciso h), 48 y 60, fracción III de la LGEEPA. Y 66 de su Reglamento en materia de áreas Naturales Protegidas.</p>	<p>La restauración se refiere al proceso de recuperar integralmente un ecosistema que se encuentra parcial o totalmente degradado, en cuanto a su estructura vegetal, composición de especies, funcionalidad y autosuficiencia, hasta llevarlo a condiciones semejantes o se auto funcionalidad a las presentadas originalmente.</p> <p>Acompañando y complementando a estas acciones la reintroducción de especies es un proceso a largo plazo que comprende medidas técnicas, institucionales, económicas y reguladoras, así como de monitoreo y gestión conforme se va ejecutando el proyecto. Consiste en acciones concretas de rehabilitación de poblaciones de la vida silvestre a partir de la intervención directa, lo que permite la recuperación de la composición de las especies, sus interrelaciones y las características del hábitat, hasta conseguir que funcionen en un tiempo relativo de manera parecida a la comunidad original.</p> <p>Esta actividad es de suma importancia en el trabajo cotidiano de las áreas naturales protegidas para la conservación de la biosfera, con el objeto de mantener las cadenas evolutivas y la generación de servicios ambientales derivados de estas. Por tal motivo se permite esta actividad en la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas.</p>
<p>33</p>	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Turismo;</b></p>	<p>Artículo Séptimo Fracción VIII</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS fracción II y 60, fracción III de la LGEEPA y 88, fracción X de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.</p>	<p>El turismo más que cualquier otro sector productivo, tiende a localizarse en las áreas del espacio físico y social que le son más favorables, es decir, en lugares donde por sus características y particularidades generan condiciones adecuadas para el descanso, el conocimiento y la experiencia.</p> <p>El turismo transforma el lugar y sus atributos, en productos, servicios y atracciones, para su promoción y comercialización. Representa una herramienta valiosa para generar desarrollo sostenible en las regiones y ciudades cercanas a las áreas naturales protegidas.</p> <p>Su realización contribuye a la economía de áreas rurales y semi urbanas, generando alternativas y oportunidades de empleo, deteniendo la migración y desalienta las intenciones de transformación y modificación del medio ambiente; gracias a la derrama económica que los visitantes realizan a los sitios de interés, generando empleos, ingresos económicos, especialización en la prestación de servicios, inversión en infraestructura, desarrollo de proyectos comunitarios, transferencia de conocimientos y de tecnología, concientización respecto a la importancia, el valor del capital natural y su potencial generador de beneficios económicos y sociales; redundando en una mejora en la calidad de vida en la zona, fortaleciendo el desarrollo local.</p> <p>Bajo esta modalidad de turismo, la CONANP estimó que alrededor de 5.5 millones de turistas visitaron</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

				<p>en 2006 las Áreas Protegidas Federales de todo el país, alcanzando una cifra record de 8 millones de visitantes durante 2009 (CONANP, 2009), generando una derrama económica por la prestación directa del servicio turístico calculada en 3,000 millones de pesos anuales. Este segmento del turismo dentro de las áreas protegidas debe verse como una oportunidad obvia y deseable para el desarrollo del país, ya que: 1) otorga un valor económico significativo a los elementos naturales del área, 2) genera derrama económica a la población local y, 3) no modifica ni pone en riesgo el entorno natural del área.</p> <p>Es posible señalar que la derrama económica de la actividad turística que se realiza anualmente en las ANP Federales en México, es el equivalente a 1.44% del gasto total realizado por los turistas nacionales e internacionales en el país (Castañeda, 2009). En este mismo sentido y aplicando este mismo porcentaje al total de ocupaciones reenumeradas por la actividad turística, 27,265 empleos estarían relacionados con las áreas protegidas (Bezaury, 2009). La actividad turística genera 3.3 pesos por peso invertido en las Áreas Naturales Protegidas Federales. (Sánchez y Castañeda, 2010).</p> <p>El decretar a la Sierra de Tamaulipas como ANP Federal, significa conservar un ecosistema único en el mundo, donde se pueden realizar actividades recreativas y deportivas, como observación de flora y fauna característica de la región, actividades de campismo, entre otras, por tal se permite esta actividad.</p>
34	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Erradicación o control de especies de flora y fauna que se tornen perjudiciales</b></p>	<p>Artículo Séptimo Fracción IX</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico dicha regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II, 60, fracción III de la LGEEPA, 88, fracción III de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 3, fracción XVI de la Ley General de Vida Silvestre.</p>	<p>Las especies, ejemplares o poblaciones exóticas, invasoras y organismos genéticamente modificados, trasladados, intencionalmente o por accidente, de una región del planeta a otra, libres de competidores, enfermedades o depredadores naturales, han ocasionado históricamente la transformación de hábitat, incluso modificando ecosistemas enteros, en donde tienen el potencial de provocar que las especies nativas se pongan al borde de la extinción.</p> <p>Las especies exóticas o invasoras que se tornan perjudiciales representan amenazas graves para la diversidad biológica y los ecosistemas. Las especies de animales, plantas, hongos y las especies marinas invasoras han tenido enormes repercusiones en la biodiversidad, los ecosistemas, la pesca, la maricultura, la salud humana, el desarrollo industrial y la infraestructura (Hilliard, 2005). De igual forma, las especies oportunistas generan un desequilibrio ecológico, con resultados negativos en las poblaciones y los recursos.</p> <p>La erradicación, tiene como objeto restablecer características ecosistémicas que se han vuelto frágiles o débiles, para recuperar el equilibrio y la función ecológica a través de intervención, planeada, organizada y monitoreada.</p> <p>Esta actividad es de suma importancia en el trabajo cotidiano de las áreas naturales protegidas para la</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

				conservación de la biosfera, con el objeto de mantener las cadenas evolutivas y la generación de servicios ambientales derivados de estas. Por tal motivo se permite esta actividad en la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas.
35	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Construcción y mantenimiento de infraestructura pública o privada;</b></p>	Artículo Séptimo Fracción X	Desde el punto de vista jurídico dicha regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II de la LGEEPA	Esta actividad tiene como objetivo mantener en óptimas condiciones la infraestructura existente en la Sierra de Tamaulipas, para la generación de servicios principalmente al turismo, la seguridad, así como a la propiedad, con el objetivo de eliminar riesgos a la población, así como a la vida silvestre, por tal se permite la actividad.
36	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Agrícolas y pecuarias;</b></p>	Artículo Séptimo Fracción XI	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II inciso d), 54 y 60, fracción II y III de la LGEEPA	Se permite realizar actividades agrícolas y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, y actividades de agroforestería y silvopastoriles, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que contribuyan al control de la erosión evitando la degradación de los suelos. La ejecución de las prácticas agrícolas, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, serán orientadas hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización.  Además estas actividades son las principales fuentes de empleos e ingresos en la región, por tal se permiten su realización en las zonas destinadas para este fin dentro de la reserva de la biosfera.
37	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <p><b>Exploración y explotación de minerales;</b></p>	Artículo Séptimo Fracción XII	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS fracción II y 60, fracción III de la LGEEPA y 81, fracción II incisos e y h, 88 fracción VII de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	La minería dentro de Tamaulipas es una actividad importante para la economía del estado. En la región de Sierra de Tamaulipas principalmente se realiza extracción de recursos para la construcción (grava, arena, material pétreo y calizas).  Esta actividad solo se realizara en las subzonas destinadas especialmente a la actividad, en concordancia con la declaratoria, en la LGEEPA y su Reglamento.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

38	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deberán observar los plazos de respuesta previstos en el marco jurídico aplicable.</p>	Artículo Séptimo, último párrafo	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en el artículo 64 y 64 BIS-1 de la LGEEPA, así como el artículo 88 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>Esta disposición tiene como objetivo disminuir riesgos y daños al ecosistema derivados del uso inadecuado de técnicas productivas en la generación de bienes y servicios, del uso inadecuado de especies silvestres, y evitar el deterioro de elementos trascendentes del ecosistema.</p> <p>De impedir la realización de actividades ilícitas que afecten negativamente al medio ambiente y de aquellas actividades que deterioren las capacidades de conservación del área protegida.</p> <p>Por tal motivo, todos aquellos que soliciten el uso o aprovechamiento de los recursos existentes en la RB Sierra de Tamaulipas deberán llevar a cabo la actividad sin causar deterioro del equilibrio ecológico, de seguir recomendaciones para generar mejores prácticas, cumplir con los plazos establecidos en la normatividad así como con las disposiciones establecidas en el Decreto y en el Programa de Manejo del área natural protegida.</p> <p>Sin la autorización correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro de la reserva de la biosfera, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.</p>
----	--	----------------------------------	--	--

**MODALIDADES DE USO Y APROVECHAMIENTO ESTABLECIDAS PARA LOS APROVECHAMIENTOS DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE TAMAULIPAS**

39	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>El uso y aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>El manejo forestal así como las prácticas y labores silvícolas, se realizarán de tal manera que no propicien la sustitución, modificación o desaparición de las semillas y órganos de la</b></p>	Artículo Octavo Fracción I	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II inciso d), 48 y 60, fracción II de la LGEEPA, 81 fracción II 88, fracción V de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas	<p>Esta medida tiene como objeto disminuir riesgos ambientales derivados de malas prácticas y labores forestales y silvícolas para mantener el equilibrio ecológico en la región.</p> <p>El germoplasma de la región contiene la historia de la evolución y valores culturales asociados de gran valor. Mantener estas especies mantiene el capital natural de México, en congruencia con la declaratoria.</p>
----	---	----------------------------	---	--

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

	<b>vegetación forestal nativa de la Sierra de Tamaulipas;</b>			
40	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>El uso y aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>La investigación y colecta científicas, el monitoreo ambiental y la educación ambiental se llevarán a cabo de tal forma que no impliquen modificaciones sustanciales a las características o condiciones naturales;</b></p>	Artículo Octavo Fracción II	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 3 fracción XXXVII, 47 BIS, fracción II. 48 y 60, fracción II de la LGEEPA, y 88, fracción I y II de su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>Esta disposición tiene como objeto preservar las características ecológicas de la zona de amortiguamiento con mínimos impactos de origen antropológico, evitando la modificación de conductas de la vida silvestre y sus distribuciones, con la idea de mantener las cadenas evolutivas y la interrelación natural del ecosistema.</p> <p>Además, fomenta el uso de mejores prácticas para la realización de estas actividades, por lo que es importante que la investigación científica, sea lo menos invasiva, de tal forma que no impliquen cambios en las características o condiciones naturales originales y no alteren a la vida silvestre en congruencia con lo establecido en la LGEEPA.</p>
41	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>El uso y aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>El aprovechamiento extractivo de vida silvestre requiere para su autorización la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, excepto cuando dicho aprovechamiento se realice con fines de subsistencia;</b></p>	Artículo Octavo Fracción III	Desde el punto de vista jurídico dicha regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II, 60, fracción II de la LGEEPA, 88, fracción III de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 82 de la Ley General de Vida Silvestre.	<p>El objetivo de esta medida es prevenir de los efectos negativos que tienen sobre la funcionalidad del ecosistema las actividades antropogénicas principalmente las relacionadas con la extracción de la vida silvestre, para evitar el saqueo de nidos, así como de ejemplares en edad reproductiva, especies en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies es Riesgo.</p> <p>La región de la Sierra de Tamaulipas se caracteriza por contener una población con un alta y muy alta marginación, mismas que realizan actividades productivas de subsistencia y auto consumo como la agricultura y la ganadería, de igual manera se realizan aprovechamientos forestales y cinegéticos, así como la minería, misma que es imprescindible orientar hacia un esquema de sustentabilidad congruentes con la protección del patrimonio natural de la reserva, reduciendo los impactos ambientales sobre los ecosistemas del área y garantizando mejores condiciones de vida para la población.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

42	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>El uso y aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>Los aprovechamientos no extractivos en actividades económicas se realizarán manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica;</b></p>	Artículo Octavo Fracción IV	<p>Desde el punto de vista jurídico dicha regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II, 60, fracción II de la LGEEPA, 88, fracción III de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 101 y 102 de la Ley General de Vida Silvestre.</p>	<p>Las actividades no extractivas con fines económicos, se benefician de las condiciones ecosistémicas y de la belleza escénica, por lo que interrumpir los procesos o modificar las relaciones que interaccionan en la regeneración de los suelos, el reciclado de los nutrientes, la purificación del aire y del agua, de los cuales dependen la supervivencia de las especies vivas y el desarrollo de los humanos, contraviene a la declaratoria, generando costos de reparación o sustitución así como disminución en la calidad de los ecosistemas, motivo por el cual se promueve la conservación de las condiciones que generan el equilibrio ecológico y permiten el desarrollo económico.</p> <p>En las ANP, se diseñan esquemas de sustentabilidad para las diversas actividades productivas que se desarrollan, promoviendo un modelo de protección de los recursos naturales, como lo señala el concepto de integración del programa “El Hombre y la Biosfera” de UNESCO, el cual tiene una visión global, pragmática y humanista de conservación de la biodiversidad, por tal motivo se establece esta modalidad.</p>
43	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>El uso y aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>La reintroducción o repoblación de vida silvestre se realizará con especies nativas, tomando en consideración que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies existentes en el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo;</b></p>	Artículo Octavo Fracción V	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II inciso h), 60, fracciones II y III de la LGEEPA.</p>	<p>Esta acción regulatoria tiene como objetivo promover y supervisar la correcta operación de prácticas de liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de especies, con el objeto de restituir una población desaparecida o disminuida para garantizar su permanencia a largo plazo, asegurando que tales prácticas se lleven a cabo con especies que no pongan en riesgo las interacciones naturales dentro de la reserva de la biosfera principalmente de aquellas especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, “Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo”, para restablecer el equilibrio ecológico.</p> <p>La reincorporación de especies nativas es fundamental en la recuperación de otras especies de la vida silvestre ligadas a éstas y a la funcionalidad de ecosistemas, con el objeto de generar un equilibrio ecológico en la región.</p> <p>Las especies nativas ayudan a mantener la composición, fisonomía original y el funcionamiento ecosistémico lo más cercano a su condición natural; las especies nativas tienen mayor probabilidad de adaptación, y por ende, de sobrevivencia, lo que se refleja en menores costos de rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

44	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>El uso y aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>La restauración de ecosistemas se llevará a cabo con la finalidad de recuperar la continuidad de los procesos ecológicos.</b></p>	Artículo Octavo Fracción VI	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II, 60, fracciones II y III y 79, fracción III de la LGEEPA.	La restauración de ecosistemas consiste en acciones concretas de conservación del hábitat de variedades en riesgo y de rehabilitación de poblaciones, permite la recuperación de la composición de las especies y sus interrelaciones, hasta conseguir que funcionen en un tiempo relativo de manera parecida a la comunidad original en número y calidad, con el objeto de recuperar la cadena trófica, garantizar la continuidad de la cadena del ecosistema y mantener la generación de los servicios ambientales. Por tal motivo se establece esta modalidad.
45	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>El uso y aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>Las actividades cinegéticas sólo se podrán realizar bajo la modalidad de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre;</b></p>	Artículo Octavo Fracción VII	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II, 60, fracciones II y III y 79, fracción III de la LGEEPA.	<p>Esta medida tiene como objetivo contrarrestar los efectos negativos consecuencia de los aprovechamientos extractivos; que afectan el equilibrio de los ecosistemas y la capacidad natural de las poblaciones para recuperarse a sus niveles originales, principalmente por las dificultades que enfrentan los individuos para sobrevivir, alimentarse y reproducirse.</p> <p>Los aprovechamientos de la vida silvestre se realizarán a partir de las Unidades de Manejo para el Conservación de la Vida Silvestre (UMAs) las cuales tienen como objetivo garantizar la reproducción controlada e incremento de poblaciones de especies y el mantenimiento del hábitat del que dependen; proporcionan alternativas de uso a los pequeños propietarios, comunidades y ejidos.</p> <p>Las UMAs son unidades de producción o exhibición en un área delimitada bajo cualquier régimen de propiedad (privada, ejidal, comunal o federal) donde se permite el aprovechamiento de ejemplares, productos y subproductos mediante la utilización directa o indirecta de los recursos de la vida silvestre y que requieren un manejo para su operación; cuentan con objetivos específicos dirigidos a la protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción e investigación, de forma tal que las especies, productos y subproductos de fauna silvestre procedentes de una UMA se encuentran en un mercado legal y certificado.</p> <p>La SEMARNAT a través del Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA), crea oportunidades para el aprovechamiento de la vida silvestre de forma legal y viable, a la vez que promueve esquemas alternativos de producción compatibles con el cuidado del ambiente, a través del uso racional y planificado de los recursos naturales renovables, evitando, frenando o revertiendo los procesos del deterioro ambiental.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

			<p>El SUMA constituye una opción de desarrollo rural sustentable, ya que permite la revaloración económica de propiedades rurales que producen bienes y servicios para los mercados, ha generado más de 40 000 empleos y para los años 2005 a 2007 se estimó una derrama económica anual de alrededor de 5,000 millones de pesos (SEMARNAT, 2008).</p> <p>El SUMA y el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas se complementan y benefician mutuamente, ya que han logrado un incremento significativo del territorio nacional sujeto a un proceso de conservación.</p> <p>La instalación de UMAS permite el uso de las poblaciones evitando su abatimiento y el riesgo de extinción; contribuyendo a la protección de especies, apoyando la continuidad de patrones y procesos naturales en los ecosistemas y mayor certidumbre en la supervivencia de las especies a largo plazo.</p> <p>En las UMAS es posible hacer aprovechamientos extractivos con propósito de alimento, ornato, mascotas, insumos para la industria, la artesanía, exhibición, colecta o cacería y aprovechamientos no extractivos, como ecoturismo, investigación, educación ambiental, fotografía, video y cine.</p> <p>El objetivo de las UMAS es proporcionar alternativas de uso a los pequeños propietarios, comunidades y ejidos, que los beneficien económicamente mediante el aprovechamiento sustentable. Generando beneficios sociales y económicos a las poblaciones, en el corto, mediano y largo plazo.</p>
46	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>El uso y aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>Las obras de infraestructura se realizarán utilizando ecotécnicas y materiales tradicionales de construcción propios de la región, evitando la fragmentación del hábitat de las especies objeto de protección en el presente Decreto.</b></p>	<p>Artículo Octavo Fracción VIII</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II y 60, fracciones II y III de la LGEEPA y 88, fracción VII de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>A través de la utilización de métodos y prácticas eficientes de los recursos naturales y materiales para la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria, es posible prevenir de los efectos negativos que ocasionan las actividades antropogénicas sobre la funcionalidad del ecosistema, principalmente en la construcción de infraestructura (CDI, 2009).</p> <p>Las ecotécnicas se definen como aquellas innovaciones tecnológicas diseñadas con el fin de preservar y restablecer el equilibrio de la naturaleza y para satisfacer las necesidades humanas con una mínima disrupción del medio a través del manejo creativo de las fuerzas naturales. Éstas, en conjunto con los principios de la arquitectura bioclimática, establecen las claves para conseguir que las distribuciones estén integradas en su entorno, se gestionen eficazmente los recursos y faciliten una mejor calidad de vida a sus usuarios (Higueras, 2012).</p> <p>Las principales ecotécnicas que se conocen son, la elaboración de composta, la hidroponía, captación de agua de lluvia, biodigestores, baños secos, tratamiento de aguas, entre otras. Lo que permite disminuir el impacto de las actividades turísticas en el área natural protegida.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

				<p>La instalación de infraestructura y la operación de actividades deberán contar, previamente a su ejecución, con la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) correspondiente, instrumento por el cual la SEMARNAT establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades para prevenir el desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. Al evitar la pérdida de hábitat y la fragmentación se contribuye al mantenimiento de la biodiversidad en todos los ecosistemas terrestres, procurando la continuidad en la estructura de las poblaciones y comunidades.</p> <p>Esta medida procura salvaguardar la capacidad de los ecosistemas para realizar sus funciones y procesos esenciales, proveer bienes y servicios ambientales como alimento, agua, suelos, asimilación y transformación de residuos, regulación del clima; provisión de belleza paisajística, funciones que contribuyen a elevar la calidad de vida del hombre. Como factor importante, el desarrollo sustentable que se establece a partir de la declaratoria de área protegida, requiere de la implementación de tecnologías apropiadas y amigables con el medio ambiente que sean eficientes y adaptables a las condiciones locales.</p>
47	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>El uso y aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>Las obras que se ejecuten en el área natural protegida deben realizarse sin interferir con la captación natural de agua o su infiltración al suelo;</b></p>	<p>Artículo Octavo Fracción IX</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 28, fracción XI, 47 BIS, fracción II, 60, fracción III de la LGEEPA y 88, fracción VII de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.</p>	<p>La Sierra de Tamaulipas por su estructura geológica tiene un papel fundamental para la “cosecha” de agua en la región.</p> <p>Las características hidrológicas de la sierra aportan corrientes superficiales de excelente calidad a dos regiones hidrológicas de importancia regional, la 025 San Fernando-Soto La Marina y la 026 Pánuco-Tamesí, lo que genera afluentes para tres cuencas hidrológicas la 025A Lagunas Morales-Laguna San Andrés, la 025B río Soto La Marina y la 026B río Guayalejo-Tamesí, que finalmente se reparten en ocho subcuencas: 025Ab río Barberena, 025Ac río Tigre, 025Ac río Carrizales, 025Bk río Pescados, 025Ba río Soto La Marina, 025Bj arroyo Grande, 026Ba arroyo el Cabrito y 026Bb arroyo la Cañada.</p> <p>Los cuales abastecen al menos 8 municipios del Estado con una población estimada en un millón de personas (CONAPO, 2010), irrigando tierras de vocación agropecuaria hasta desembocar en los afluentes de la Laguna de los Morales, la Laguna de San Andrés y la Barra del Tordo, nutriendo al Golfo de México, generando sitios de importancia pesquera en Tamaulipas, lo que ha permitido el desarrollo económico costero del estado.</p> <p>Asimismo, las corrientes subterráneas provenientes de la sierra, permiten la existencia de los cenotes de Aldama, así como la de pozos y acuíferos perimetrales a la sierra.</p> <p>Por tanto, el objetivo de esta medida es mantener las características de la cuenca, y su capacidad de</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

				<p>captación de agua.</p> <p>Los ecosistemas presentes en la Sierra de Tamaulipas prestan numerosos servicios ambientales esenciales para preservar la vida; son partes de unidades funcionales como ecosistemas, complejos dinámicos de comunidades vegetales, animales, de microorganismos y el medio ambiente no vivo, son trascendentes para la especies migratorias como fuentes de abastecimiento, componen una fuente de abasto alimentario para el país, además, se constituyen como un insumo productivo y de bienestar para las comunidades ya que suministran agua, madera, biomasa y otros materiales con fines energéticos, construcción, alimentación, fármacos, recursos genéticos y de ornamento, así como fuentes alternativas de ingreso a través de la prestación de servicios turísticos y recreativos, por la belleza escénica de sus paisajes.</p> <p>La erosión, y la afectación a la captación natural del agua o su infiltración genera una disminución en la capacidad del ecosistema para genera satisfactores, lo que significa una pérdida importante para el país.</p> <p>Es importante recordar que la presente declaratoria, tiene como objetivo medular conservar los servicios hidrológicos y la conservación de los suelos para generar bienestar de largo plazo en el estado de Tamaulipas, lo que motiva el establecimiento de esta modalidad de aprovechamiento.</p>
48	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>El uso y aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>El establecimiento de vías generales de comunicación se llevará a cabo, siempre que no propicie la fragmentación de los ecosistemas, ni la alteración de los flujos hidráulicos, y cuente con las medidas de mitigación necesarias para asegurar la permanencia y funcionalidad de los ecosistemas,</b></p>	<p>Artículo Octavo Fracción X</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II y 60, fracciones II y III de la LGEEPA y 88, fracción VII de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.</p>	<p>La construcción de carreteras genera disminución de la escorrentía de agua dulce, fragmentando el ecosistema, por lo que en la planeación y construcción de vías generales de comunicación deberán contemplarse las medidas de mitigación necesarias para asegurar la permanencia y funcionalidad de los ecosistemas, así como la conservación de los recursos naturales que contienen, con el objeto de garantizar la funcionalidad del ecosistema y preservar su extensión a largo plazo, en congruencia con la declaratoria.</p> <p>Es importante recordar que la presente declaratoria, tiene como objetivo medular conservar los servicios hidrológicos, la conservación de los suelos y mantener la integridad ecológica para generar bienestar de largo plazo en el estado de Tamaulipas, lo que motiva el establecimiento de esta modalidad de aprovechamiento.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

	así como la conservación de los recursos naturales que contienen;			
49	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>El uso y aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>La rehabilitación y acondicionamiento de caminos existentes deberá realizarse de forma tal que no fragmenten los hábitats de especies de flora y fauna silvestres y se optimice la toma de préstamos laterales evitando que los materiales residuales que se originen por los trabajos sean abandonados a orillas de los caminos;</b></p>	<p>Artículo Octavo</p> <p>Fracción XI</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II y 60, fracciones II y III de la LGEEPA.</p>	<p>Esta medida tiene como objetivo disminuir riesgos ambientales derivados de malas prácticas en la rehabilitación y acondicionamiento de infraestructura de caminos.</p> <p>Esta modalidad tiene como propósito disminuir las externalidades que generan estas actividades, promoviendo a la disminución de efectos negativos sobre el ecosistema y evitar la excusión de individuos de la vida silvestre, la utilización de materiales locales para la rehabilitación de caminos, motiva la conservación del ecosistema en congruencia con la declaratoria, la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.</p>
50	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>El uso y aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>Las actividades agrícolas y ganaderas se realizarán únicamente en las subzonas en que, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la</b></p>	<p>Artículo Octavo</p> <p>Fracción XII</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II inciso d), 48 y 60, fracción II de la LGEEPA.</p>	<p>La zona de amortiguamiento, tiene como objetivo principal es orientar a que las actividades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se realizan en el área protegida, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando las condiciones necesarias para lograr mejores prácticas en la conservación de los ecosistemas a largo plazo a partir del instrumento de gestión denominado zonificación.</p> <p>Esta zonificación tiene como principio destinar espacios adecuados para la realización de actividades socioeconómicas, evitando externalidades que impacten negativamente al ecosistema, las especies y los servicios ambientales, lo que genera el mayor beneficio social.</p> <p>La presente modalidad se establece como medida complementaria a la zonificación, fortaleciendo la política de conservación que establece el presente Decreto.</p> <p>Esta medida, por lo tanto, tiene como objetivo disminuir la problemática que vive la región en cuanto a</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

	<p>Protección al Ambiente, permitan el desarrollo de tales actividades, procurando en todo momento la conservación de los ecosistemas y especies de vida silvestre existentes en el área, y tendiendo paulatinamente a la eliminación del uso de agroquímicos, evitando el sobrepastoreo y se permita la regeneración de la vegetación natural;</p>			<p>las actividades productivas del sector primario, evitando el deterioro ambiental y su efecto sobre la diversidad biológica, en congruencia con la declaratoria, la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.</p>
51	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>El uso y aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p>La exploración, y en su caso, explotación de recursos minerales dentro del área natural protegida, se realizará únicamente en la subzona que, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, permita el desarrollo de tales actividades y siempre que se prevea la restauración del suelo con substrato propio del sitio, tanto en su nivel original, como en la cobertura vegetal existente antes de realizar la excavación;</p>	<p>Artículo Octavo Fracción XIII</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II inciso d), 48 y 60, fracción II de la LGEEPA y 88, fracción XIII de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.</p>	<p>Esta medida tiene como propósito disminuir las externalidades que genera la actividad minera sobre el medio ambiente, promoviendo además, la producción sustentable, lo que garantiza, detener el deterioro ambiental, la disminución de contaminantes y fomentar la conservación del ecosistema en congruencia con la declaratoria, la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

52	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>El uso y aprovechamiento dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <p><b>Una vez concluidas las actividades mineras, se elaborarán los planes y programas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables o a las autorizaciones respectivas, en los cuales se incluirá lo relativo al desmantelamiento de la infraestructura y, en su caso, la remediación del sitio.</b></p>	<p>Artículo Octavo Fracción XIV</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II inciso d), 48 y 60, fracción II de la LGEEPA y 88, fracción XIII de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.</p>	<p>Esta medida tiene como objetivo, desarrollar un plan de restauración, recuperación y protección, de los sitios abandonados por la actividad minera en el corto plazo, con el objeto de mantener o mejorar las características ecosistémicas de largo plazo y disminuir los efectos adversos de la actividad, sobre la flora y fauna de la reserva.</p> <p>De igual forma, permitirá definir estrategias de largo plazo para recuperar el equilibrio ecológico en dichas zonas, en congruencia con la declaratoria en congruencia con la declaratoria, la LGEEPA y su Reglamento.</p>
----	--	---	--	---

**PROHIBICIONES ESTABLECIDAS PARA LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE TAMAULIPAS.**

53	<p><b>Establecen prohibiciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, queda prohibido:</p> <p><b>Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como</b></p>	<p>Artículo Noveno Fracción I</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico dicha regulación se encuentra prevista en los artículos 60, fracción III de la LGEEPA y 87, fracción XIV de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.</p>	<p>La medida tiene como objetivo evitar la contaminación derivada de las descargas de basura o aguas residuales sin tratamiento, de tipo doméstico, industrial, agrícola, pecuario o minero.</p> <p>Eliminar las fuentes contaminantes y causantes del aumento de la temperatura del agua de los ríos, que alteran las propiedades físicas y evitan el intercambio de oxígeno entre atmósfera y cuerpo de agua, lo que dificulta la respiración, reproducción y crecimiento de microorganismos, invertebrados y las cadenas tróficas en general. La concentración aguda o la bioacumulación de residuos pueden causar graves problemas a la salud de las personas, así como dañar la salud de plantas y animales ligados a la actividad agropecuaria, a las especies pesqueras y a especies objeto de políticas de conservación.</p> <p>La medida contribuye, en congruencia con la declaratoria del ANP, en la reducción del riesgo por la</p>
----	--	---------------------------------------	---	---

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

	<b>insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;</b>			acumulación de partículas o metales pesados tóxico en los tejidos vegetales y animales (a nivel bioquímico, fisiológico, morfológico y reproductivo) disminuyendo su capacidad fisiológica y sus sistemas inmunológicos, lo que puede provocar la muerte en masa de la vida silvestre por el efecto acumulativo a través de las cadenas tróficas, incluido el hombre.
54	<p><b>Establecen prohibiciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, queda prohibido:</p> <p><b>Rellenar, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos y lagunas, entre otros;</b></p>	Artículo Noveno Fracción II	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 49, fracción II, 60, fracción III de la LGEEPA y 87, fracción XII de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>La permanencia de los cauces naturales de agua, ríos y arroyos, permanentes o intermitentes, deberán ser respetados en beneficio de la captación de agua para la región y para no alterar los procesos ecológicos que en estos se desarrollan, así como para abastecer las necesidades de la vida silvestre y garantizar la presencia de las especies que en ellos habitan.</p> <p>La modificación de cuencas tiene como resultado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desaparición de la red fluvial por modificación de la topografía, ocasionada por desecados o desviación de flujos hidráulicos.</li> <li>• Desaparición de los canales que sirven de abastecimiento a las comunidades de flora y fauna, además de modificar las condiciones físicas del entorno.</li> <li>• Los cambios físico-químicos de las aguas, junto con las variaciones en el régimen de caudales afectarán irreversiblemente a la fauna y flora de la sierra.</li> <li>• Dadas las características de la sierra, es importante mantener los flujos de agua, ya que son estos los que determinan la extensión de asentamiento de las especies, así como las características ecosistémicas.</li> </ul> <p>El cambio en los cauces y red fluvial causa un incremento en el riesgo y amenaza por eventos hidrometeorológicos extremos, sobre las comunidades de flora y fauna, generando una pérdida en la calidad, extensión y condiciones del ecosistema.</p>
55	<p><b>Establecen prohibiciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, queda prohibido:</p> <p><b>Tirar o abandonar residuos fuera de los sitios autorizados para tal efecto;</b></p>	Artículo Noveno Fracción III	Desde el punto de vista jurídico dicha regulación se encuentra prevista en los artículos 60, fracción III de la LGEEPA y 87, fracción XIV de su Reglamento en Materia de Áreas	<p>La medida tiene como objetivo evitar la contaminación derivada de las descargas de basura de tipo doméstico, industrial, agrícola y pecuario.</p> <p>La medida contribuye en reducir el riesgo de acumulación de partículas o metales pesados tóxicos, plásticos, materia orgánica, en los tejidos vegetales y animales (a nivel bioquímico, fisiológico, morfológico y reproductivo) disminuyendo su capacidad fisiológica y sus sistemas inmunológicos, lo que puede provocar la muerte en masa de la vida silvestre por el efecto acumulativo a través de las cadenas tróficas.</p> <p>De igual manera, la deposición desordenada genera contaminación visual, causando daño en la</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

			Naturales Protegidas.	belleza escénica. Por lo anterior se establece esta prohibición en congruencia con la LGEEPA y su Reglamento.
56	<p><b>Establecen prohibiciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, queda prohibido:</p> <p><b>Construir confinamientos de residuos sólidos, así como de materiales y sustancias peligrosas;</b></p>	Artículo Noveno Fracción IV	Desde el punto de vista jurídico dicha regulación se encuentra prevista en los artículos 60, fracción III de la LGEEPA, y 87 Fracción XIV de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>Introducir en la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas, materiales y sustancias peligrosas, o destinar áreas para el confinamiento de residuos sólidos, contraviene en todo momento los objetivos de la declaratoria, ya que estas sustancias causan daños al ecosistema de manera permanente a lo largo del tiempo.</p> <p>Lo residuos sólidos de diferentes composiciones, metales pesados, materiales o sustancias radiactivos, además de nocivas para los seres vivos, contaminan y afectan grandes superficies, por el efecto de la dispersión vía aérea, por contacto y movilidad con fauna nociva y alcanzan aguas subterráneas en función de las condiciones climáticas y la permeabilidad de los suelos afectados.</p> <p>En el caso de escombros de construcción, contienen yeso que incrementa la salinidad del suelo y agua. El cemento, ladrillos y cerámicas, y elementos como aluminio, hierro, plomo, cadmio y cinc se incorporan al suelo, cambiando sus propiedades y pueden alcanzar niveles tóxicos, afectando el equilibrio ecológico.</p>
57	<p><b>Establecen prohibiciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, queda prohibido:</p> <p><b>Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural;</b></p>	Artículo Noveno Fracción V	Desde el punto de vista jurídico dicha regulación se encuentra prevista en los artículos 60, fracción III de la LGEEPA y 87, fracción I de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>La remoción permanente de la vegetación natural a partir del cambio de uso de suelo genera un impacto negativo sobre la estructura y la dinámica del ecosistema con efectos negativos sobre la biodiversidad.</p> <p>Esta práctica es responsable del 14% de emisión de gases de efecto invernadero en el país, la alteración de los ciclos biogeoquímicos como el del agua, así como de la modificación del mosaico de ecosistemas existentes, lo que genera la pérdida de las condiciones naturales, en detrimento de los servicios ambientales y la belleza escénica del sitio.</p> <p>El uso de suelo está inherentemente ligado con la existencia de ecosistemas y de la biodiversidad así como de la sustentabilidad del uso de los recursos naturales.</p> <p>Con esta medida, se evita el fomento, promoción e inversión de cualquier actividad que por sus características implique cambios estructurales sobre el ecosistema impidiendo la pérdida de la cobertura vegetal original, la cual contiene características únicas que favorecen las cadenas evolutivas.</p>

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

58	<p><b>Establecen prohibiciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, queda prohibido:</p> <p><b>Modificar el entorno natural donde se ubican vestigios históricos y arqueológicos;</b></p>	Artículo Noveno Fracción VI	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 47 BIS, fracción II y 60, fracción III de la LGEEPA.	Con esta medida, se evita cualquier actividad que por su naturaleza implique cambios en los vestigios históricos y arqueológicos, a fin de conservar la cultura, historia e identidad social de la Sierra de Tamaulipas.
59	<p><b>Establecen prohibiciones</b></p> <p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, queda prohibido:</p> <p><b>Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable;</b></p>	Artículo Noveno Fracción VII	Desde el punto de vista jurídico dicha regulación se encuentra prevista en los artículos 46 y 60, fracción III de la LGEEPA.	Las áreas naturales protegidas son consideradas el instrumento más eficaz para conservar la biodiversidad y promover la conservación de los ecosistemas representativos de México, ya que éstas destinan espacio, elementos y recursos para la supervivencia de la vida silvestre, con énfasis en las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial, además de proteger los entornos naturales característicos de México. Privilegiando la conservación de la biodiversidad en hábitats y ecosistemas saludables.  A partir de esta restricción es posible fomentar un desarrollo más ordenado, menos disperso, que permite reducir los efectos de ocupación y detrimento de las reservas naturales con lo cual se impulsa el ordenamiento territorial y el desarrollo regional.
60	<p><b>Establecen prohibiciones</b></p>	Artículo Noveno	Desde el punto de vista jurídico dicha	Esta medida tiene como objeto conservar las características prístinas y la belleza de la Sierra de Tamaulipas libres de elementos urbanos a perpetuidad, en beneficio de las generaciones presentes y

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

	<p>Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, queda prohibido:</p> <p><b>Autorizar la fundación de nuevos centros de población o la urbanización de las tierras ejidales incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población.</b></p>	Fracción VIII	regulación se encuentra prevista en los artículos 46 y 60, fracción III de la LGEEPA.	futuras.
--	---	---------------	---	----------

DISPOSICIONES GENERALES

61	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del área natural protegida que se constituye deberá sujetarse a las modalidades y lineamientos establecidos en este Decreto, en el programa de manejo del área y en las demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso, y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, independientemente de los permisos, licencias y</p>	Artículo Décimo	Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 28, fracción XI, 60, fracción III, 64, 64 BIS-1 de la LGEEPA y 88 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	<p>Con la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) correspondiente, instrumento por el cual la SEMARNAT establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades para prevenir el desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. Al evitar la pérdida de hábitat y la fragmentación se contribuye al mantenimiento de la biodiversidad en los ecosistemas terrestres, procurando la continuidad en la estructura de las poblaciones y comunidades.</p> <p>Esta medida procura salvaguardar la capacidad de los ecosistemas para realizar sus funciones y procesos esenciales, proveer bienes y servicios ambientales como alimento, agua, suelos, asimilación y transformación de residuos, regulación del clima; provisión de belleza paisajística, funciones que contribuyen a elevar la calidad de vida del hombre.</p> <p>Como factor importante, el desarrollo sustentable que se establece a partir de la declaratoria de ANP, requiere de la implementación de tecnologías apropiadas y amigables con el medio ambiente que sean eficientes y adaptables a las condiciones locales.</p> <p>Con esta medida es posible salvaguardar el hábitat de Sierra de Tamaulipas, el cual es importante para los felinos: jaguarundi (<i>Herpailurus yagouaroundi</i>), el tigrillo (<i>Leopardus pardalis</i>), el ocelote (<i>Leopardus wiedii</i>), el jaguar (<i>Panthera onca</i>) y el puma (<i>Puma concolor</i>). De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-</p>
----	---	-----------------	--	---

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas**, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina en el estado de Tamaulipas.

ANEXO 6

	<p>autorizaciones que deban expedir otras autoridades, conforme a las disposiciones jurídicas que correspondan.</p>			<p>Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, el jaguarundi se encuentra bajo la categoría de especie amenazada; el tigrillo, el ocelote y el jaguar son consideradas especies en peligro de extinción. Así mismo, Sierra de Tamaulipas alberga una gran cantidad de especies de vertebrados, algunos de las cuales, también, se encuentran bajo alguna categoría de riesgo, tal es el caso del milano de Mississipi (<i>Ictinia mississippiensis</i>), aguililla negra mayor (<i>Buteogallus urubitinga</i>), aguililla de Swainson o gavián chapulinero (<i>Buteo swainsoni</i>), tecolote oriental (<i>Otus asio</i>) y perdiz canela o tinamú canelo (<i>Crypturellus cinnamomeus</i>), las cuales están sujetas a protección especial; perico mexicano (<i>Aratinga holochlora</i>) y hocofaisán (<i>Crax rubra</i>) consideradas especies amenazadas; guacamaya verde (<i>Ara militaris</i>) y loro tamaulipeco (<i>Amazona viridigenalis</i>) en peligro de extinción, esta última especie endémica</p>
62	<p><b>Establecen restricciones</b></p> <p>Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie de la reserva de la biosfera Sierra de Tamaulipas, estarán sujetos a las modalidades que se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en el presente Decreto. Por tanto, estarán obligados a llevar a cabo sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en el presente Decreto, y deberán respetar las previsiones contenidas en el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo Décimo primero</p>	<p>Desde el punto de vista jurídico esta regulación se encuentra prevista en los artículos 44 y 60, fracción III de la LGEEPA.</p>	<p>Las restricciones de uso y aprovechamiento de los recursos, tiene como objetivo establecer una regulación apropiada que a través de estrategias y líneas de acción permita la operación del área natural protegida, la conservación y el manejo sustentable de sus recursos naturales, a través de acciones participativas entre los diferentes actores presentes en el área, que generen beneficios sociales, con la actitud visionaria de avalar que las generaciones presentes y futuras puedan allegarse de fondos, elementos y recursos para llevar a cabo sus metas de crecimiento, progreso y desarrollo, económico social y cultural (Castañeda, 2010).</p>